

JUZGADO UNICO CIVIL MUNICIPAL LA PLATA – HUILA

C. PRINCIPAL

PROCESO

EJECUTIVO GARANTIA REAL

9

DEMANDANTE

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT: 800.037.800-8

APODERADO

MAYRA ALEJANDRA ANAYA

MARTINEZ

C.C. No. 1.077.868.233

T.P. No. 319.850 DEL C.S. DE LA J

DEMANDADO

MISAEL GUTIERREZ CLAVIJO

C.C. No. 12.267.085

F. DE PRESENTACIÓN

06 AGOSTO DE 2019

RAD:

<u>41-396-40-03-001-2019-00571-0</u>0

constancia secretarial: Septiembre 05 de 2019. El miércoles cuatro (04) de septiembre de 2019 a la 5:00 p.m. demandante para SUBSANAR la presente demanda, término de agosto de 2019 y 01 de septiembre de 2019. Entra el 2019-00571

YOLANDA RAMIREZ CANTILLO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO UNICO CIVIL MUNICIPAL LA PLATA HUILA

La Plata Huila, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

RAD: 41-396-40-03-001-2019-00571-00.

Como la anterior demanda fue subsanada en debida forma y el título valor Como de Ley, se procederá a librar mando: los requisitos de los procedera a librar mandamiento en debida forma y de los reginades con lo establecido en los artículos 82,83, 84, 85, 89 y 422 del C.G.P. comás normas concordantes y pertinentes, el llugardo y consequencia de la consequencia della consequencia della consequencia della consequencia della consequencia della conseque conformidate concordantes y pertinentes, el Juzgado Único Civil Municipal de y demás Huila, La Plata Huila,

DISPONE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA PRIMERO.

PRIMERO.

PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA EN FAGO POR LA VÍA EJECUTIVA PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA EN FAGO POR LA VÍA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA EN FAGO POR LA VÍA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA EN FAGO POR LA VÍA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA EN FAGO POR LA VÍA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA EN FAGO POR LA VÍA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA EN FAGO POR LA VÍA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA EN FAGO POR LA VÍA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA EN FAGO POR LA VÍA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA EN FAGO POR LA VÍA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA EN FAGO POR LA VÍA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA EN FAGO POR LA VÍA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA EN FAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA EN FAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA EN FAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA EN FAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA EN FAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA EN FAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA EN FAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA EN FAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA EN FAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA EN FAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA EN FAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA EN FAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA EN FAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA EN FAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA EN FAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA EN FAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA EN FAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA EN FAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA EN FAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA EN FAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA POR LA VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA DE MÍNIMA POR LA VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA POR LA SINGULAR SINGULAR CON NIT. Nº 800.037.800-8 y en contra de MISAEL GUTIERREZ S.A., identificado con NIT. Nº 800.037.800-8 y en contra de MISAEL GUTIERREZ s.A., montage de dinero: cLAVIJO, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la obligación contenida en el Pagaré No. 039276100033322

- Por la suma de \$3.916.893 MCTE., por concepto de capital insoluto.
- Por los intereses de plazo causados desde 12 de febrero de 2018 hasta el 12 1. 2. Pol 100 2018, intereses que deberán ser liquidados a las tasas máximas de agosto de 2018, intereses que deberán ser liquidados a las tasas máximas certificadas por la Superfinanciera.
- Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, causados desde el 13 3. de agosto de 2018 hasta cuando el pago total de la obligación se verifique, intereses de agosto do la configuración se vernique, intereses que deberán ser liquidados a las máximas tasas certificadas por la Superfinanciera.

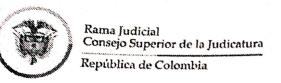
b. Por la obligación contenida en el Pagaré No. 039276100032863

- Por la suma de \$1.236.748 MCTE., por concepto de capital insoluto.
- Por los intereses de plazo causados desde 28 de febrero de 2018 hasta el 28 1. de febrero de 2019, intereses que deberán ser liquidados a las tasas máximas certificadas por la Superfinanciera.
- Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, causados desde el 1 de marzo de 2019 hasta cuando el pago total de la obligación se verifique, intereses que deberán ser liquidados a las máximas tasas certificadas por la Superfinanciera.

c. Por la obligación contenida en el Pagaré No. 039276100030414

- Por la suma de \$5.609.622 MCTE., por concepto de capital insoluto.
- Por los intereses de plazo causados desde 15 de junio de 2018 hasta el 15 de septiembre de 2018, intereses que deberán ser liquidados a las tasas máximas certificadas por la Superfinanciera.
- Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, causados desde el 16 de septiembre de 2018 hasta cuando el pago total de la obligación se verifique, intereses que deberán ser liquidados a las máximas tasas certificadas por la Superfinanciera.

D.C.P.P.



REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO UNICO CIVIL MUNICIPAL LA PLATA HUILA

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente mandamiento de pago a la parte ejecutada, advirtiéndole que cuenta con cinco (05) días para pagar la obligación y/o diez (10) días para excepcionar. Entréguese las copias del traslado.

TERCERO: AUTORÍCESE a las personas relacionadas en la solicitud para que revisen el proceso, conforme lo señalado en el Artículo 123 del Código General del Proceso y el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: L. notificada por anotación en ESTADO 6 SET 2019	a providençia anterior es
Ноу	
La Secretaria,	
YOLANDA RAMÌREZ CANTILLO	



JUZGADO UNICO CIVIL MUNICIPAL LA PLATA – HUILA

C. MEDIDAS

PROCESO

EJECUTIVO

DEMANDANTE

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT: 800.037.800-8

APODERADO

MAYRA ALEJANDRA ANAYA

MARTINEZ

C.C. No. 1.077.868.233

T.P. No. 319.850 DEL C.S. DE LA J

DEMANDADO

MISAEL GUTIERREZ CLAVIJO

C.C. No. 12.267.085

F. DE PRESENTACIÓN

06 AGOSTO DE 2019

RAD: 41-396-40-03-001-2019-00571-00



 $Se^{\tilde{N}O\Gamma}$ JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE LA PLATA - HUILA (REPARTO)

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA CON ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES PROPUESTO POR BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA MISAEL GUTIERREZ CLAVIJO.

ASUNTO: Solicitud de medidas cautelares.

MAYRA ALEJANDRA ANAYA MARTINEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.077.868.233 de Garzón (H), portadora de la Tarjeta Profesional No. 319.850 del C.S.J., obrando como apoderada Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT. 800.037.800-8, según poder en el que consta que la Doctora INGRID PAOLA MOLINA TORRES identificada con cedula de ciudadanía No.1.010.177.358 domiciliada en Bogotá; en su calidad de apoderada especial del mencionado Banco según consta en el poder general conferido mediante escritura pública No. 887 del 25 de junio de 2018 de la Notaria Veintidós (22) del Circulo de Bogotá D.C. otorgada por la doctora ALBA LUCIA LINARES URQUIJO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.110.770 de Villeta, domiciliada en Bogotá, en su condición de Vicepresidente Jurídico y representante legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT. 800.037.800-8, conforme se acredita en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera y en la Cámara de Comercio del Banco Agrario (hoja 04 vuelto), de manera atenta y con el acostumbrado respeto, por medio del presente escrito me permito solicitar a su honorable despacho, se decreten con carácter de previas las siguientes:

MEDIDAS CAUTELARES

El embargo y retención de los dineros que ostenta el demandado MISAEL GUTIERREZ CLAVIJO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.267.085 expedida en La Plata (Huila), en calidad de titular en CDT, cuenta de ahorro y/o cuenta corriente en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., ubicado en el municipio de La Plata (Huila).

Sírvase señor Juez mediante oficio comunicar a la entidad pertinente, la decisión sobre la medida cautelar incoada, previéndole consignar a órdenes del juzgado – cuenta de depósitos judiciales – las sumas de dinero correspondientes.

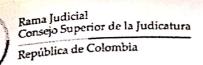
Los anteriores bienes los denuncio bajo la gravedad de juramento como propiedad del demandado.

De usted señor Juez,

MAYRA ALEJANDRA ANAYA MARTINEZ,

C.C No. 1.077.868.233 de Garzón (H).

Tarjeta Profesional No. 319.850 del C.S.J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO UNICO CIVIL MUNICIPAL LA PLATA HUILA

La Plata Huila, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

RAD: 41-396-40-03-001-2019-00571-00.

Atendiendo lo solicitado por la parte ejecutante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., se dispone:

primero: Decretar el embargo y retención de los dineros existentes en depósitos bancarios, que el ejecutado(a) misael gutierrez clavijo identificado(a) con cédula de ciudadanía número 12.267.085, posea en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDAT y CDT a cualquier título bancario o financiero de las siguientes entidades en la ciudad de La Plata Huila:

- Banco Agrario de Colombia.

La medida se limita a la suma de \$21.000.000 pesos.

Sírvase constituir el certificado de depósito respectivo y ponerlo a disposición del Juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, tal y como lo prevé el numeral 10 del artículo 593 de Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \
Hoy 16 SEP 2019 La Secretaria,
YOLANDA RAMİREZ CANTILLO

La Plata, Huila:venció el término de ejecutoria de
la providencia anterior. Inhábiles La Secretaria,
La Settetutus, YOLANDA RAMÌREZ CANTILLO

		FIJACIÓN DE	ESTADOS	September 1	Commence of the second
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
413964003001201900637	Menor Y Minima Cuantia	Banco Agrario	Mary Rocio Pajoy Achipiz	,	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago - Y Decreta Medidas Cautelares
413964003001201900613	Menor Y Minima Cuantia	Banco Agrario	Sergio Anaya Trujillo	11/09/2019	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago - Y Decreta Medidas Cautelares
4139640030012019006290	Menor Y Minima Cuantia	Banco Agrario	Yeimy Lorena Montes Arambulo	13/09/2019	the second secon
1139640030012019004550	Menor Y Minima Cuantia	Banco Agrario De Colombia Sa	Juan David Caso Salazar	13/09/2019	Auto Requiere - So Pena De Desistimiento Tácito
139640030012019005710	Menor Y Minima Cuantia	Banco Agrario De Colombia Sa	Misael Gutierrez Clavi	jo 13/09/201	9 Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago - Y Decreta Medidas Cautelares
396400300120190062800	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco De Bogota Bogota	Ricardo Garzon Sanchez	13/09/20	19 Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago - Y Decreta Medidas Cautelares

Número de Registros: 4

En la fecha lunes, 16 de septiembre de 2019, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al termi jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

Secretaria

Scanned by CamScanner

65125f74-3978-440